

## **EL CONCEJO MUNICIPAL**

**SANCIONA LA SIGUIENTE:**

### **ORDENANZA N° 904/17**

**VISTO:**

La Ley Nacional N° 27.098, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley de Visto instituye un Régimen de Promoción de los Clubes de Barrio y de Pueblo destinado a la generación de inclusión social e integración colectiva a través de la promoción, fortalecimiento y desarrollo de los clubes de barrio y de pueblo mediante la asistencia y colaboración;

Que el fin es fortalecer su rol comunitario y social, mediante la asignación de ayuda económica a fin de mejorar la infraestructura y servicios de las entidades;

Que los Clubes deberán proceder a su inscripción en el Registro Nacional de Clubes de Barrio y de Pueblo, asignándosele un número, lo que les permitirá acceder a una serie de beneficios establecidos en la Ley de Visto;

Que el Artículo 11° de la Ley de Visto establece cual debe ser el destino de los fondos que se asignan por la misma;

Que además el Artículo 16° establece que las entidades inscriptas en el Registro Nacional de Clubes de Barrio y de Pueblo serán beneficiadas de una tarifa social básica de servicios públicos, la implementación y determinación de la misma estará a cargo de la autoridad de aplicación establecida en el Artículo 3° de la Ley;

Que la Resolución N° 599/2016 del Ministerio de Educación y Deportes en su Artículo 1° establece el otorgamiento de una contribución de aporte económico no reintegrable, equivalente al 40%(cuarenta por ciento) de las facturas de Energía Eléctrica que hayan sido abonadas por los Clubes de Barrio y Pueblo que previamente hayan cumplimentado con todos los requerimientos de la Ley de Visto y hasta el momento que se establezca la tarifa básica social que se menciona ut supra;

Que las entidades beneficiadas deberán adaptar sus instalaciones a las necesidades y accesibilidad de las personas con discapacidad, y asimismo realizar actividades deportivas, culturales, de esparcimiento y demás actividades que estén dentro de la esfera societaria, con el objeto de incluir a las personas con discapacidad;

Que es necesario generar desde el Estado Municipal una serie de acciones tendientes a facilitar la Inscripción, gestión y apoyo a nuestras Instituciones Deportivas;

Que la obtención de estos beneficios supondrá para las Instituciones un importante mejoramiento en sus condiciones de funcionamiento y un significativo ahorro económico;

**Por todo lo expuesto**

**El Concejo Municipal de la Ciudad de San Carlos Centro al Departamento Ejecutivo Municipal ORDENA:**

**ARTÍCULO 1°:** Proceda a realizar un relevamiento de los clubes existentes en nuestra ciudad y de las condiciones administrativas en las que se encuentran respecto a las exigencias para acceder a los beneficios de la Ley Nacional 27.098.

**ARTÍCULO 2º:** Disponga del personal idóneo para brindar asesoramiento a aquellas Instituciones que no puedan acceder a los beneficios de la Ley de Visto por no tener la documentación necesaria.-

**ARTÍCULO 3º:** Disponga el seguimiento de los trámites existentes y el apoyo para las nuevas inscripciones e inicio de gestiones.

**ARTÍCULO 4º:** Firme los convenios que resulten pertinentes a los efectos de poder viabilizar la operatoria.

**ARTÍCULO 5º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

**SALA DE SESIONES, 07 de Diciembre de 2017.-**